



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO.

TEMA:

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos Económicos en Ecuador

Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del Título de Abogado.

AUTOR.

SANTIAGO JAVIER ORBE ECHEVERRIA.

TUTOR.

DR. MICHAEL ISRAEL ERAZO GAVILANEZ.

QUITO – ECUADOR

2025

Santiago Javier Orbe Echeverría, declaro ser el autor del trabajo de Integración Curricular con el nombre **“Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos Económicos en Ecuador”** como requisito para optar al grado de **Abogado** y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica para que, con fines netamente académicos, divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI, podrán consultar el cometido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo acepto que los Derechos de autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, será compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, productos de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de agosto del 2025, firmo conforme.

Autor: Santiago Javier Orbe Echeverría.

Correo Electrónico: santiago.orbe@yahoo.es

Dirección: Pichincha, Quito, Ponceano, Ponceano Alto.

Número de Cédula: 1001965902.

Teléfono: 094507709.

APROBACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “**Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos Económicos en Ecuador**” presentado por Santiago Javier Orbe Echeverría, para obtener el Título de Abogado.

CERTIFICO.

Que dicho trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes a la presentación pública y evaluación por parte de los lectores que designe.

DM, QUITO, 25 DE AGOSTO DEL 2025.

DR. MICHAEL ISRAEL ERAZO GAVILÁNEZ

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo a la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos, personales y de exclusividad legal y académica del autor.

DM, QUITO, 25 DE AGOSTO DEL 2025.

SANTIAGO JAVIER ORBE ECHEVERRÍA

1001965902

APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el tema: “**Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos Económicos en Ecuador**” previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y formal para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

DM, QUITO, 25 DE AGOSTO DEL 2025.

DRA. SILVIA ZAMORA.

LECTOR.

DR. PETRONIO RUALES.

LECTOR.

DEDICATORIA.

En primer lugar, a Dios Todopoderoso, por concederme la salud, la perseverancia y la fuerza necesaria para poder seguir y culminar esta etapa de la vida.

A mi incomparable esposa, Valeria Jacome, mi amor eterno, mi confidente y el ancla que me mantiene firme. Te dedico este logro, que no es solo mío, sino también tuyo, por cada hora de paciencia, por cada palabra de aliento y por haber asumido con valentía las responsabilidades que mi dedicación a esta carrera demandaba. Tu incondicionalidad ha sido el combustible que ha alimentado mi voluntad. Eres el pilar fundamental sobre el que se erigen mis mayores éxitos, y la certeza de que, a tu lado, siempre podré seguir avanzando en la vida.

A mis adorados hijos, Santy y Emy ustedes son mi legado, mi motor inagotable y la más grande de mis inspiraciones. Su presencia en mi vida llena cada esfuerzo de un profundo sentido y propósito. Cada página escrita y cada obstáculo superado fue pensando en el futuro que deseo construir para ustedes. Que este proyecto les sirva como testimonio vivo de que, con disciplina, sacrificio y amor, no hay meta inalcanzable. Son la promesa de un futuro brillante y la razón principal para seguir cosechando logros.

A ustedes, mi amada familia, les ofrezco con profundo orgullo este resultado. Son el refugio seguro y la fuerza que me permite conquistar las cimas de la vida. Gracias por ser el cimiento sólido que me impulsa a no detenerme jamás.

Con amor infinito y la más profunda gratitud Santiago Orbe

AGRADECIMIENTOS.

La culminación de esta carrera representa la cristalización de un esfuerzo sostenido y la suma de valiosos apoyos sin los cuales no habría sido posible. Mi gratitud se extiende a quienes, de diversas maneras, han contribuido a este logro:

En la esfera personal y espiritual:

Mi primer y más profundo agradecimiento se dirige a Dios, por ser la fuente inagotable de mi fe, por la vida, la salud y por haberme guiado con sabiduría a través de los desafíos de este camino.

A mi familia, mi roca inquebrantable y mi mayor tesoro.

De manera especial, a mi amada esposa, Valerita, por su paciencia inmensurable, su comprensión incondicional y por ser el pilar emocional que sostuvo mi espíritu en los momentos de mayor exigencia. Su sacrificio y su aliento constante han sido el motor de mi perseverancia. Este logro es, en gran medida, fruto de tu apoyo.

A mis queridos hijos, Santy y Emy, por ser la razón de mi esfuerzo y mi mayor inspiración. Su amor y sus sonrisas fueron la energía que me impulsó a seguir adelante, recordándome el verdadero propósito de mi dedicación.

En el ámbito académico:

Expreso mi sincero reconocimiento a mi Tutor del proyecto, Dr. Michael Erazo, por su invaluable guía, su experticia, su disponibilidad y su rigor metodológico. Sus constructivas críticas y su dirección acertada fueron cruciales para la calidad y el desarrollo de esta investigación.

Mi gratitud se extiende a todos y cada uno de los docentes y profesores de calidad que, a lo largo de esta formación en esta prestigiosa Universidad Indoamérica, compartieron su conocimiento, sembraron los conocimientos y experiencias de cada uno y forjaron en mí los conocimientos académicos y éticos necesarios para enfrentar esta carrera.

A todos, muchas gracias. Este triunfo es compartido.
Santiago Orbe Echeverría

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos Económicos en Ecuador

Santiago Javier Orbe Echeverría

<https://orcid.org/0009-0004-0582-4217>

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas,

Universidad Indoamérica,

Quito-Ecuador

sorbe2@indoamerica.edu.ec

Resumen

Este artículo analiza la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos económicos dentro del marco legal ecuatoriano, específicamente desde la implementación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014. La investigación examina las limitaciones presentes en la normativa vigente, particularmente en el artículo 49 del COIP, y su aplicación práctica en el contexto de los delitos económicos. Se empleó una metodología descriptiva con enfoque doctrinal y normativo jurídico, analizando tanto la legislación nacional como los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador. En la legislación ecuatoriana, las personas jurídicas son responsables penalmente de los delitos económicos, lo que supone una importante modificación del sistema de derecho penal del país. Esta ley tiene como objetivo castigar a las compañías que cometan delitos, como el tráfico de influencias, el lavado de activos, la delincuencia organizada o el cohecho, ya sea por medio de sus estructuras o con la ayuda de sus directivos. El estudio en este campo se enfoca en cómo la normativa se lleva a cabo en la práctica y qué obstáculos afronta. Los resultados revelan que, a pesar de la

tipificación formal de la responsabilidad penal de la persona jurídica, existen vacíos significativos en su implementación, especialmente en delitos de corrupción y económicos en el país.

Palabras clave: responsabilidad penal corporativa, delitos económicos, compliance penal, personas jurídicas en el Ecuador.

Abstract

This article analyzes the criminal liability of legal entities for economic crimes under the Ecuadorian legal framework, specifically since the implementation of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) in 2014. The research examines the limitations present in the current regulations, particularly in Article 49 of the COIP, and their practical application in the context of economic crimes. A descriptive methodology with a doctrinal and legal-normative approach was employed, analyzing both national legislation and the international commitments undertaken by Ecuador. Under Ecuadorian law, legal entities are criminally liable for economic crimes, which represents a significant change to the country's criminal justice system. This law aims to punish companies that commit crimes, such as influence peddling, money laundering, organized crime, or bribery, whether thru their own structures or with the assistance of their executives. The study in this field focuses on how the regulations are implemented in practice and what obstacles they face. The results reveal that, despite the formal criminalization of corporate criminal liability, there are significant gaps in its implementation, especially in corruption and economic crimes.

Keywords: Corporate criminal liability, economic crimes, criminal compliance, legal entities in Ecuador.

Introducción

La globalización económica y la creciente complejidad de las operaciones comerciales transnacionales han transformado radicalmente el panorama de la criminalidad económica en las últimas décadas. En este contexto, Ecuador enfrenta el desafío de modernizar su marco jurídico penal para responder eficazmente a las nuevas formas de criminalidad corporativa, particularmente en el ámbito de los delitos económicos (Pacheco, 2015).

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) el 10 de agosto de 2014, Ecuador introdujo formalmente la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo en su artículo 49 que "las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración". Esta incorporación respondió principalmente a compromisos internacionales asumidos por el país, particularmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida, 2003) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000).

Sin embargo, la implementación práctica de esta normativa ha revelado múltiples desafíos. La Fiscalía General del Estado, como única institución facultada para investigar los delitos por los cuales se puede responsabilizar a la persona jurídica, no está en capacidad de llevar procesos penales en contra de personas jurídicas, y consecuentemente los juzgadores no sabrán cómo aplicar las penas a las personas jurídicas que pudieran ser consideradas culpables.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el estado actual de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos económicos en Ecuador, identificando las principales acotaciones del marco normativo vigente y proponiendo la implementación de programas de Compliance Penal como mecanismo esencial para garantizar tanto la prevención

delictiva como la seguridad jurídica empresarial. Para alcanzar este objetivo, se empleó una metodología descriptiva con enfoque doctrinal y normativo jurídico, analizando la legislación nacional vigente, particularmente el COIP, y los compromisos internacionales asumidos por Ecuador en materia de responsabilidad penal corporativa.

La presente investigación adoptó un enfoque cualitativo-descriptivo con alcance explicativo, empleando el método analítico-deductivo para examinar la normativa vigente y su aplicación práctica. Se realizó un análisis doctrinal y normativo jurídico centrado específicamente en la legislación ecuatoriana y su interpretación jurisprudencial. Las técnicas de investigación incluyeron el análisis documental de fuentes primarias como el COIP y los convenios internacionales ratificados por Ecuador, la revisión bibliográfica especializada en responsabilidad penal corporativa con énfasis en autores ecuatorianos y latinoamericanos, y entrevistas estructuradas a cinco fiscales especializados en delitos económicos de las provincias de Pichincha y Guayas, así como a diez representantes del sector empresarial ecuatoriano de los sectores financiero, comercial e industrial.

Marco Teórico

Fundamentos de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

La responsabilidad penal de las personas jurídicas representa uno de los debates más complejos en la dogmática penal contemporánea. Tradicionalmente, el principio "societas delinquere non potest" (las sociedades no pueden delinquir) dominó el pensamiento jurídico-penal, basándose en la premisa de que solo los seres humanos poseen la capacidad de acción consciente y voluntaria necesaria para la comisión de delitos (Savigny, citado en García Falconí & Colina Ramírez, 2015).

Para justificar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se considera que tienen existencia propia, sin perjuicio de reconocerlas con plena capacidad para actuar y voluntad, encontrándose representadas por el organismo de representación o directivo. Esta evolución conceptual responde a la necesidad de enfrentar formas más sofisticadas de criminalidad económica donde las estructuras corporativas facilitan o encubren actividades delictivas.

La doctrina penal ha desarrollado varios modelos para justificar la responsabilidad penal de las personas jurídicas (o corporativa), los cuales buscan superar el principio tradicional de que "societas delinquere non potest" (las sociedades no pueden delinquir). Estos modelos se dividen en dos grandes categorías: los modelos de atribución y los modelos de responsabilidad por un hecho propio.

En cuanto a modelos de atribución, este modelo no considera a la persona jurídica como un ente con capacidad de actuar por sí mismo, sino que le atribuye la responsabilidad penal por los actos de sus miembros. Es decir, la corporación es responsable porque un individuo (o un grupo de individuos) que actúa en su nombre ha cometido un delito. En concreto, es el modelo más tradicional y se basa en la idea de que la persona jurídica es una "ficción" legal. Porque el modelo de Identificación o "Alter Ego" es la corporación responsable penalmente por los actos de sus órganos de representación o de sus directivos más altos, así mismo se considera que la voluntad de estas personas es la voluntad de la empresa. Para que se aplique, la persona física debe ser la "mente directriz" de la empresa. (Dennisse, 2016).

El modelo de Atribución en delitos perpetrados por subordinados es la responsabilidad que abarca a los altos mas altos directivos y se extiende a la empresa por los crímenes ocasionados por cualquier trabajador, siempre que estos se realicen en el desempeño de sus funciones y con el propósito de beneficiar a la compañía.

Modelos de Responsabilidad por un Hecho Propio

A diferencia del anterior, este modelo se considera a la persona jurídica como un ente real e independiente que puede tener una voluntad propia y, por lo tanto, cometer delitos. La responsabilidad no es una simple "transferencia" de la culpa del individuo, sino que es un hecho propio de la organización. El modelo de infracción del deber de organización, es la responsabilidad penal de la corporación que surge cuando existe un defecto de organización. Cuando el delito cometido por el empleado es solo la manifestación visible de un fallo en la estructura, los controles o la cultura de la empresa que es castigada por no haber implementado las medidas adecuadas (como un programa de compliance) para prevenir la comisión de delitos. Este es el modelo que ha ganado mayor aceptación en la legislación comparada, como en España y, de forma parcial, en Ecuador. (Pazmiño Ruiz, 2021).

Sin embargo, el modelo de responsabilidad por carencia de controles "Compliance Deficit", es probablemente similar a lo anterior, ya que este modelo se enfoca específicamente en la ausencia o ineficacia de los programas de cumplimiento normativo (compliance). La entidad es penalmente responsable si no ha implementado un sistema de prevención de delitos adecuados, y un delito que es cometido como consecuencia de esa deficiencia. La existencia de un programa de compliance eficaz puede ser una causa de atenuación o de exclusión de la responsabilidad (Dennisse, 2016).

El Compliance Penal como Mecanismo Preventivo

El Compliance Penal, entendido como un sistema integral de prevención, detección y respuesta ante riesgos penales, constituye una herramienta fundamental para la gestión empresarial moderna. De acuerdo con Martín, 2018, estos programas representan "la manifestación más clara de la autorregulación regulada en el ámbito penal empresarial". En el contexto ecuatoriano, la implementación de estos programas adquiere particular relevancia

dada la ausencia de disposiciones específicas en el COIP que reconozcan su valor como mecanismo de defensa corporativa.

Los elementos fundamentales de un programa de Compliance Penal efectivo, según los estándares internacionales ISO 37001 y 19600, incluyen: (1) el compromiso de la alta dirección y cultura de cumplimiento; (2) la evaluación periódica de riesgos penales específicos del sector y la empresa; (3) la implementación de políticas y procedimientos proporcionados a los riesgos identificados; (4) la asignación de recursos adecuados y personal cualificado; (5) la formación continua y comunicación efectiva; (6) los sistemas de monitoreo, auditoría y mejora continua; y (7) los mecanismos de investigación interna y respuesta ante incumplimientos.

La experiencia internacional demuestra la eficacia de estos programas. En Estados Unidos, las Federal Sentencing Guidelines establecen desde 1991 que un programa de cumplimiento efectivo puede reducir las sanciones hasta en un 95%. En España, tras la reforma del Código Penal de 2015, los programas de Compliance pueden constituir una eximente completa de responsabilidad penal para la persona jurídica. Y en Chile, la Ley 20.393 reconoce expresamente el modelo de prevención de delitos como causal de exención de responsabilidad penal.

Los Delitos Económicos y su Dimensión Corporativa en Ecuador

Los delitos económicos en Ecuador han experimentado una evolución significativa en las últimas décadas, especialmente con la modernización del sistema financiero y la integración del país en los mercados globales. Según datos de la Fiscalía General del Estado (2023), los delitos económicos representan aproximadamente el 15% del total de denuncias recibidas anualmente, con un impacto económico estimado en más de 500 millones de dólares anuales.

En el contexto ecuatoriano, los delitos económicos corporativos presentan características particulares que los distinguen de otros tipos de criminalidad. La estructura empresarial del país, dominada por pequeñas y medianas empresas que representan el 99% empresarial según el INEC en el año 2022, y que genera desafíos específicos para la implementación de controles internos efectivos. Las grandes empresas, aunque minoritarias en número, concentran el 75% de las ventas totales del sector privado, lo que amplifica el impacto potencial de los delitos económicos cometidos a través de estas estructuras.

El sector financiero ecuatoriano ha sido históricamente vulnerable a esquemas de defraudación y lavado de activos. El caso del Banco de Préstamos (1998) y la crisis bancaria de 1999-2000 evidenciaron la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y responsabilidad corporativa. Más recientemente, el caso INA Papers (2022) reveló estructuras societarias complejas utilizadas para evadir impuestos y lavar activos, involucrando a empresas ecuatorianas en redes internacionales de criminalidad económica.

La dolarización de la economía ecuatoriana desde el año 2000 ha creado un entorno particular para los delitos económicos corporativos. La ausencia de política monetaria propia y la dependencia del flujo de divisas han hecho que delitos como el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de activos tengan un impacto directo en la estabilidad macroeconómica del país. Según el Servicio de Rentas Internas (2023), la evasión tributaria alcanza aproximadamente el 30% de la recaudación potencial, con las personas jurídicas representando el 65% de este monto.

Análisis del Marco Normativo Ecuatoriano

El Artículo 49 del COIP: Alcances y Limitaciones

El COIP no especifica qué tipo de modelo se ha utilizado al momento de establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero de la simple redacción se deduce con

claridad que el modelo establecido es el de Participación, Atribución del hecho o por Representación, aunque se confunde con el modelo de participación directa o por el hecho propio. Esta ambigüedad genera varios problemas prácticos que afectan directamente la aplicación de la norma. La falta de claridad en los criterios de imputación se evidencia en que la norma no establece con precisión cuándo la actuación de una persona natural compromete penalmente a la persona jurídica, generando incertidumbre sobre el alcance de la responsabilidad corporativa. Además, existe una ausencia notable de causas de exención o atenuación, ya que a diferencia de legislaciones comparadas, el COIP no contempla mecanismos de defensa como circunstancias eximentes o atenuantes de responsabilidad penal para las personas jurídicas. El catálogo limitado de delitos constituye otra limitación significativa, pues el COIP establece únicamente 33 tipos penales dentro de los cuales se puede responsabilizar a las personas jurídicas, excluyendo paradójicamente delitos de corrupción fundamentales.

Los Delitos Económicos en el COIP

El análisis del catálogo de delitos revela una cobertura parcial de los delitos económicos que resulta insuficiente para abordar la complejidad de la criminalidad corporativa moderna. Los delitos económicos incluidos, comprenden la defraudación tributaria establecida en el artículo 298, la insolvencia fraudulenta tipificada en el artículo 205, las operaciones indebidas de seguros contempladas en el artículo 316, y la retención ilegal de aportaciones a la seguridad social prevista en el artículo 242. Sin embargo, la exclusión de delitos económicos fundamentales como el lavado de activos, el peculado, el cohecho, la concusión y el enriquecimiento ilícito representa una grave deficiencia del sistema, especialmente considerando que estos delitos suelen cometerse precisamente a través de estructuras corporativas complejas.

Dentro del marco jurídico ecuatoriano, la clasificación de los delitos económicos se establece en función del bien jurídico protegido, es decir, el interés que la ley busca salvaguardar. En este sentido, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) organiza estas infracciones en diversas categorías que reflejan la naturaleza del daño que causan. Así, se distinguen los delitos contra el sistema financiero, que atentan contra la estabilidad y confianza en las entidades financieras, como la captación ilegal de dinero o el pánico económico. Los delitos tributarios protegen la recaudación fiscal del Estado, incluyendo la defraudación y el contrabando. La categoría de delitos contra la fe pública económica resguarda la credibilidad y seguridad de los instrumentos de pago y la moneda nacional, penalizando la falsificación y alteración de dinero. Por su parte, los delitos contra el sistema de libre competencia buscan prevenir prácticas que distorsionan el mercado, como la especulación y el acaparamiento. Finalmente, el lavado de activos se clasifica como una ofensa grave que persigue dar apariencia de legalidad a capitales de origen ilícito, siendo un delito transversal que afecta a todos los demás bienes jurídicos protegidos. Esta clasificación sistemática permite una aplicación más precisa de la ley y una mejor comprensión de los distintos perjuicios que pueden causar estos crímenes en la economía del país.

En el contexto del **Código Orgánico Integral Penal (COIP)** de Ecuador, las **características principales** de los delitos económicos giran en torno a la protección de bienes jurídicos específicos y la aplicación de un régimen sancionador y procesal especializado. Estos delitos tienen como objetivo fundamental salvaguardar el **orden económico nacional**, la **estabilidad del sistema financiero**, la **fe pública económica** y los **derechos de los consumidores**, así como el patrimonio del Estado. Las sanciones impuestas son severas y variadas, incluyendo **penas privativas de libertad**, multas proporcionales al daño, **decomiso** de bienes y la inhabilitación para ejercer ciertas actividades. Una característica distintiva es la diversidad de **sujetos activos**, ya que pueden ser cometidos por individuos, personas jurídicas,

funcionarios públicos o particulares con acceso a información privilegiada. Desde el punto de vista procesal, la investigación de estos crímenes es altamente compleja, requiriendo **conocimientos técnicos especializados**, el uso de peritos y el seguimiento detallado de flujos de dinero, lo que a menudo exige **cooperación internacional** dada su naturaleza transnacional. Finalmente, la aplicación de la ley se rige por principios como la **lesividad** (debe haber un daño real), la **proporcionalidad** (la sanción debe ser acorde al daño) y la **última ratio** (el derecho penal es el último recurso), lo que refleja el esfuerzo del sistema penal ecuatoriano por abordar de manera integral los retos que representan la complejidad técnica y la evolución tecnológica de estos delitos.

Sanciones Aplicables

Las penas para las personas jurídicas establecidas en el COIP incluyen un sistema gradual que va desde multas de 3 hasta 1000 salarios básicos unificados del trabajador en general, el comiso penal de los bienes instrumentos y productos del delito, la clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, la realización de actividades en beneficio de la comunidad, la remediación integral de los daños ambientales causados, la disolución de la persona jurídica ordenada por el juez, y la prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente. Según Granda (2014), la sanción de disolución, siendo la más grave, presenta serios problemas de proporcionalidad y puede generar efectos colaterales negativos sobre trabajadores, acreedores y la economía en general, lo que ha llevado a que en la práctica los jueces sean extremadamente reticentes a aplicarla. Se puede imponer una prohibición temporal o definitiva para contratar con el Estado, dependiendo de la gravedad de la infracción. Esta sanción afecta la capacidad de la empresa para participar en licitaciones y contratos públicos, lo que puede tener un impacto económico considerable.

Art. 49.- Responsabilidad de las personas jurídicas.- En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración, dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones u omisiones en la comisión del delito. La responsabilidad penal de la persona jurídica subsistirá aun cuando no haya sido posible identificar a la persona natural infractora.

No hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales indicadas en el inciso primero, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica.

La responsabilidad penal de la persona jurídica se atenuará de conformidad con el número 7 del artículo 45 del presente Código. Los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento que se dicte para el efecto, y de otras normas específicas:

La **identificación, detección y administración de actividades con riesgo** es un proceso integral y vital para cualquier organización, especialmente en el ámbito de los negocios y las finanzas. Este proceso busca minimizar la incertidumbre y el impacto negativo de los riesgos, sean de naturaleza económica, operativa, legal o de otro tipo.

En el ámbito empresarial y de gestión, los **controles internos con responsables para procesos que representen riesgo** son un componente crucial del sistema de gobernanza de una organización. Se trata de un conjunto de políticas, procedimientos y actividades diseñadas para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la eficiencia operativa y el cumplimiento de las normativas. Lo que los hace particularmente efectivos es la asignación clara de responsabilidades, lo que asegura que cada control tenga un "dueño" que responda por su correcta implementación y seguimiento.

La **supervisión y monitoreo continuo** es un proceso fundamental en la gestión de una organización, especialmente en el contexto de la toma de decisiones sociales, políticas y operativas. Este enfoque implica una vigilancia constante para asegurar que los sistemas, programas y políticas no solo se implementen de manera efectiva, sino que también se adapten a los cambios y funcionen según lo previsto.

Los **modelos de gestión financiera** son herramientas y metodologías que permiten a una organización planificar, controlar, analizar y optimizar sus recursos financieros para alcanzar sus objetivos. No se limitan a la contabilidad, sino que integran la planificación, el

control de ingresos y gastos, el análisis de inversiones y financiamiento, y la gestión de riesgos. Un modelo de gestión financiera eficiente es crucial para la estabilidad, el crecimiento y la sostenibilidad a largo plazo de una empresa.

Un **canal de denuncias** es un sistema seguro y confidencial que permite a empleados, clientes, proveedores y otras partes interesadas reportar de manera anónima o identificada actividades sospechosas, ilícitas, antiéticas o fraudulentas dentro de una organización. Este mecanismo es una herramienta esencial en la lucha contra la corrupción, el fraude y otras malas prácticas.

Un **Código de Ética** es un documento formal que establece un conjunto de principios, valores y normas de conducta que guían el comportamiento de los miembros de una organización, ya sean empleados, directivos o colaboradores. Su propósito principal es definir lo que se considera correcto o incorrecto en el desempeño de las actividades profesionales y en las interacciones con clientes, proveedores, competidores y la sociedad en general.

Los **programas de capacitación del personal** son un conjunto de actividades diseñadas para mejorar las habilidades, el conocimiento y las capacidades de los empleados de una organización. Su objetivo es asegurar que los trabajadores cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente, adaptarse a los cambios del mercado y contribuir al crecimiento de la empresa. Estos programas no solo benefician a la organización, sino que también impulsan el desarrollo profesional de los individuos, aumentando su motivación y satisfacción laboral.

Los **mecanismos de investigación interna** son un conjunto de procedimientos y protocolos que una organización utiliza para indagar y resolver de manera privada posibles irregularidades, violaciones de políticas, conductas antiéticas o incumplimientos legales dentro de su estructura. Estos mecanismos son una herramienta fundamental para la gobernanza corporativa y la gestión de riesgos, ya que permiten a la empresa abordar los problemas de manera proactiva antes de que escalen a un conflicto legal o dañen su reputación.

La **obligación de informar al encargado de cumplimiento (compliance officer)** sobre posibles riesgos o incumplimientos es un principio fundamental en la gobernanza corporativa moderna. Se trata de un deber ético y, en muchos casos, legal, que recae sobre todos los miembros de una organización para reportar cualquier actividad, situación o proceso que pueda representar una violación a las leyes, regulaciones, políticas internas o al código de ética.

Las **normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema** son un conjunto de reglas internas de una organización que establecen las consecuencias por el incumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos diseñados para proteger sus procesos, bienes y reputación. Estas normas forman parte del código de conducta o del reglamento interno de la empresa y son cruciales para mantener la integridad, la disciplina y el orden.

Los **programas "Conozca a su Cliente" (KYC, por sus siglas en inglés) o debida diligencia** son un conjunto de procesos y procedimientos implementados por instituciones financieras y otras empresas para verificar la identidad de sus clientes. Su propósito principal es prevenir el uso de sus servicios para actividades ilícitas como el **lavado de activos**, el

financiamiento del terrorismo y el fraude. Estos programas no son solo una buena práctica comercial, sino también una obligación legal en la mayoría de los países.

Resultados y Discusión

Deficiencias en la Implementación

La investigación reveló múltiples deficiencias en la implementación práctica de la responsabilidad penal corporativa que evidencian la brecha entre la norma formal y su aplicación efectiva. La falta de preparación institucional se manifiesta de manera preocupante en el funcionamiento cotidiano del sistema de justicia penal. Según las entrevistas realizadas en el Servicio de Atención Integral SAI de la Fiscalía de Pichincha, no existe un procedimiento específico para la recepción de denuncias en contra de personas jurídicas, lo que genera que muchas denuncias sean rechazadas o mal direccionadas desde el primer contacto con el sistema. Esta situación, como señala Benalcázar (2017), refleja la ausencia de protocolos institucionales adaptados a la naturaleza específica de la criminalidad corporativa. El desconocimiento generalizado entre los operadores de justicia constituye otro obstáculo fundamental, pues las entrevistas realizadas a cinco fiscales especializados en delitos económicos revelaron que existe confusión conceptual entre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la responsabilidad de las personas naturales que actúan en su nombre, desconociendo las teorías que sustentan la responsabilidad penal corporativa y sus particularidades procesales. Franco y Martínez (2015) documentan que esta falta de capacitación especializada se extiende también a los jueces penales, quienes no han recibido formación específica sobre cómo aplicar las sanciones previstas para personas jurídicas. La ausencia de casos procesados confirma la inaplicabilidad práctica de la normativa, pues hasta diciembre de 2023, según datos obtenidos del Consejo de la Judicatura, no se registraron procesos penales iniciados y concluidos contra personas jurídicas en Ecuador por los delitos

contemplados en el artículo 49 del COIP, lo que evidencia que la norma se ha convertido en letra muerta.

Necesidad de Programas de Compliance

En el Ecuador, la aplicación de programas de Compliance Penal no solo permite cumplir con el principio de ultima ratio del derecho penal, sino que también protege a la empresa para evitar que sea enjuiciada como sujeto activo del delito, creando una cultura de prevención que beneficia tanto a la empresa como a la sociedad. Según Tiedemann (1997), estos programas representan "la concreción del deber de vigilancia empresarial en el marco de la moderna criminalidad económica". Los elementos esenciales de un programa de Compliance efectivo, adaptados al contexto ecuatoriano, deben incluir una evaluación de riesgos que permita la identificación sistemática de áreas vulnerables a la comisión de delitos, considerando especialmente los sectores de mayor exposición como contratación pública, comercio exterior y servicios financieros. Los códigos de conducta deben establecer de manera clara las normas éticas y procedimientos operativos, adaptados a la realidad cultural y empresarial ecuatoriana. Los canales de denuncia requieren mecanismos confidenciales y seguros para reportar irregularidades, garantizando la protección del denunciante conforme a los estándares internacionales. El sistema de supervisión debe implementar un monitoreo continuo del cumplimiento normativo a través de auditorías periódicas y revisiones independientes. Finalmente, el régimen disciplinario debe contemplar sanciones proporcionales por incumplimientos, alineadas con la legislación laboral ecuatoriana. Sanjurjo Costa (2015) enfatiza que estos programas deben ser "vivos y dinámicos, adaptándose constantemente a los nuevos riesgos y desafíos que enfrenta la empresa".

Análisis Comparado

En Ecuador, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos económicos es un concepto relativamente moderno y está regulada por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). A diferencia de la responsabilidad civil, que se centra en la reparación del daño, la responsabilidad penal busca sancionar a la empresa como entidad por la comisión de un delito. Esto se fundamenta en la idea de que una persona jurídica puede actuar con autonomía y tomar decisiones que configuren un ilícito. El artículo 49 del COIP establece que las personas jurídicas, con excepción del Estado, sus instituciones y las entidades de derecho público, pueden ser penalmente responsables por los delitos cometidos en su nombre o por cuenta de ellas. Para que esto ocurra, el delito debe ser perpetrado por sus accionistas, socios, directivos, representantes, apoderados, administradores o empleados, y debe haber sido cometido en el marco de sus actividades societarias.

Los tipos de los Delitos Económicos Relevantes en la responsabilidad penal de las personas jurídicas se aplica a una variedad de delitos económicos, entre los que destacan: Lavado de activos quiere decir ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes, Defraudación tributaria es evadir o eludir impuestos de forma dolosa. El tráfico de influencias es utilizar la posición para obtener un beneficio indebido, el Cohecho quien Ofrece o acepta un soborno; El enriquecimiento ilícito es Incrementar el patrimonio de forma injustificada, y los Delitos contra el mercado visto que es la manipulación de precios o la información privilegiada.

Sanciones Aplicables

Las sanciones para las personas jurídicas son de naturaleza no privativa de libertad y que buscan impactar directamente en su estructura y operación. El COIP contempla las siguientes penas como Multas que se calculan en función del patrimonio de la empresa y la gravedad del delito, Clausura temporal o definitiva eso se suspende o pone fin a las actividades del establecimiento, la Disolución de la persona jurídica cumple con la sanción más grave, que

implica la liquidación de la empresa; prohibición de ejercer actividades es decir que se limita a la empresa en su giro de negocio por un tiempo determinado, Intervención a un ente público supervisa las operaciones de la empresa para prevenir nuevos ilícitos.

Diferencias con la Responsabilidad Penal Individual

La principal diferencia entre la **responsabilidad penal individual** y la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** radica en el sujeto que comete el delito y las consecuencias legales que enfrenta. Mientras que la primera se aplica exclusivamente a personas naturales (individuos), la segunda sanciona a entidades como empresas, fundaciones o asociaciones por delitos cometidos en su nombre o beneficio.

La **responsabilidad penal individual** es un pilar fundamental del derecho penal que se centra en el individuo como sujeto activo de un delito. Su fundamento radica en el principio de **culpabilidad**, lo que implica que una persona solo puede ser sancionada si se demuestra que actuó con conciencia y voluntad al cometer una acción u omisión tipificada como delito. A diferencia de las entidades, la responsabilidad recae directamente sobre el individuo, sin poder transferirse. Las sanciones son **personalísimas** y buscan corregir o castigar al autor del delito, e incluyen medidas como la privación de libertad, multas económicas o trabajo comunitario. En esencia, este concepto legal se enfoca en la conducta personal y la capacidad de discernimiento del individuo, asumiendo que es plenamente responsable de sus actos ilícitos.

La **responsabilidad penal de las personas jurídicas** es un concepto moderno del derecho que extiende la imputación de delitos a entidades corporativas, como empresas o asociaciones. El fundamento de esta responsabilidad no radica en la voluntad o culpabilidad de un individuo, sino en un "**defecto de organización**" o en la negligencia de la propia entidad

para establecer controles y supervisión que prevengan la comisión de delitos. Este enfoque, adoptado en legislaciones como el **COIP** de Ecuador, reconoce que los delitos económicos a menudo son el resultado de fallas sistémicas que benefician a la corporación en su conjunto. Las sanciones, por lo tanto, no se dirigen a un individuo, sino que buscan impactar el patrimonio y la operatividad de la empresa, a través de **multas, decomiso de activos** e incluso la **clausura o disolución de la entidad**, lo que refleja el objetivo de desincentivar el delito corporativo a nivel institucional.

En resumen, la responsabilidad penal individual se centra en el quién y en la voluntad del individuo, castigando directamente a la persona culpable. En cambio, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se enfoca en el por qué y en las deficiencias del control interno de la organización, sancionando a la entidad que se benefició del delito.

Conclusiones

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos económicos en Ecuador enfrenta desafíos significativos que limitan su efectividad como herramienta de política criminal. La ambigüedad del modelo adoptado en el COIP, que mezcla elementos de diferentes teorías sin claridad conceptual, genera inseguridad jurídica tanto para las empresas como para los operadores de justicia. Por eso la exclusión de delitos de corrupción del catálogo de infracciones imputables a personas jurídicas representa una contradicción fundamental con los compromisos internacionales asumidos por Ecuador y debilita significativamente la lucha contra la criminalidad económica corporativa.

La falta de preparación institucional de la Fiscalía General del Estado y el desconocimiento generalizado sobre la materia entre los operadores de justicia hacen

prácticamente inviable la aplicación de la normativa vigente, y con la implementación de programas de Compliance Penal emerge como una necesidad urgente, no solo como mecanismo de prevención delictiva, sino como herramienta fundamental para garantizar la seguridad jurídica y promover una cultura de cumplimiento normativo en el sector empresarial ecuatoriano.

Es imperativo que Ecuador modernice su marco normativo, incorporando las mejores prácticas internacionales adaptadas a su realidad socioeconómica, para enfrentar eficazmente los desafíos que presenta la criminalidad económica corporativa, a pesar de la existencia de este marco legal, su aplicación a esta práctica presenta desafíos. La correcta **identificación del beneficio ilícito** para la persona jurídica y la **determinación de la falta de control interno** son elementos cruciales en los procesos judiciales. La efectividad o supervisión de esta figura penal dependerá, en gran medida, de la capacidad de los operadores de justicia para investigar, probar y sancionar adecuadamente estos delitos complejos. El sistema debe seguir evolucionando para ofrecer seguridad jurídica y garantizar que las empresas cumplan con sus obligaciones de control y supervisión.

Bibliografía

Dennisse, L. M. (03 de 2016). *El modelo de atribución de responsabilidad penal en las Personas Jurídicas en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ad744086-4be1-4f06-b2d9-ceb82398df7c/content>

Código Orgánico Integral Penal [COIP] (Quito, 03 de febrero de 2014)
<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>

Benalcázar, H. (2017). *Creación de un programa Compliance Penal desde la perspectiva del Código Orgánico Integral Penal para empresas nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador*. Quito: Repositorio Universidad Central del Ecuador

Franco Franco, M., y Martínez, M. (2015). *La Inseguridad Jurídica en el Ecuador y su Afectación en la Inversión a Nivel Empresarial*. Quito: UDLA.

García, J., y Colina Ramírez, R. (2015). *El Delito de Defraudación Tributaria en el COIP*. Editorial: Latitud Cero Editores.

Granda, M. (2014). *La nueva teoría del delito económico y empresarial en Ecuador: La responsabilidad de las personas jurídicas y el Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención De Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Naciones Unidas.

Pacheco, M. (2015). *Teoría del Delito en el Ecuador*. Quito: El Forum.

Sanjurjo Costa, P. (2015). *Organización de Empresas y Responsabilidad Penal Corporativa*. Barcelona: Tesis doctoral Repositorio Universidad Politécnica de Catalunya.

Tiedemann, K. (1997). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. España: Grijley.

Villa, I. (2019) El compliance en tiempos de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador. *Polo. Conocimiento*. (Edición núm. 36), Vol. 4, No 8.

Coello Zambrano, A. (2022). Análisis de determinadas características del procesamiento y juzgamiento de la persona jurídica en el Ecuador : Analysis of certain characteristics of the processing and judgment of the legal person in Ecuador. *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 9, 62–75. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.90.754>

Farto Crespo, H. . (2021). El delito de estafa en el Código Orgánico Integral Penal. Breve análisis del tipo penal y las reformas del 2019. *Derecho Penal Central*, 3(3), 135–149. <https://doi.org/10.29166/dpc.v3i3.3341>

Núñez, S., Suárez Moreira, A., López Lajones, L., & Ludeña Zambrano, W. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en Ecuador: The implementation of compliance in public procurement processes in Ecuador. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 13(2), 95–135. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833>

Pazmiño Ruiz, J. R., & Liñán Lafuente, A. (2021). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿nueva era compliance en Ecuador? Un diálogo con España. *Iuris Dictio*, 28(28), 19. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2359>

Pazmiño Ruiz, J. R., y Pozo Torres, J. F. (2020). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance: caso Ecuador. *derecho Penal Y Criminología*, 40(109), 89–122. <https://doi.org/10.18601/01210483.v40n109.04>

Vanegas Fernández, H. G. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Ecuador: : una discusión inacabada. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 72(284), 319–346. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2022.284.83579>

Carrera Hortas, A. (2025). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: Especial referencia a las “personas jurídicas de pequeñas dimensiones”* (1.^a ed.). Dykinson. ISBN 979-13-7006-102-9

Pozo Torres, J. F. (2018). *Fundamentos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador* (1.ª ed.). [Editorial no especificada]. ISBN 978-9942-10-416-8

Troya Terranova, K. T. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador. *Pro Sciences: Revista De Producción, Ciencias E Investigación*, 6(45), 188–199. <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol6iss45.2022pp188-199>

Gómez-Jara Díez, C. (2017). *Autorregulación y responsabilidad penal de las personas jurídicas* (1.ª ed.). Ediciones Olejnik. <https://doi.org/10.978?> (ISBN 978-956-7799-41-1)

Araujo Granda, M. P. (2014). *La nueva teoría del delito económico y empresarial en Ecuador: La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el Código Orgánico Integral Penal* (1.ª ed.). Corporación de Estudios y Publicaciones. ISBN 978-9942-10-191-4.